

**DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL. DEL  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

**INFORME**

1.- Que examinados los documentos de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 se desprenden los siguientes datos:

**A. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

| CONCEPTOS                                     | Derechos Reconocidos netos | Obligaciones Reconocidas netas | Ajustes | Resultado Presupuestario |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------|--------------------------|
| <b>a. Operaciones corrientes</b>              | <b>88.682.850'77</b>       | <b>56.149.372'91</b>           |         | <b>32.533.477'86</b>     |
| <b>b. Operaciones de capital</b>              |                            | <b>26.508.945'76</b>           |         | <b>-26.508.945'76</b>    |
| <b>1. Total operaciones no financieras</b>    | <b>88.682.850'77</b>       | <b>82.658.318'67</b>           |         | <b>6.024.532'10</b>      |
| <b>c). Activos financieros</b>                | <b>89.620'00</b>           | <b>83.608'00</b>               |         | <b>6.012'00</b>          |
| <b>d). Pasivos financieros</b>                | <b>10.000.000'00</b>       | <b>7.000.000'00</b>            |         | <b>3.000.000'00</b>      |
| <b>2. Total operaciones financieras</b>       | <b>10.089.620'00</b>       | <b>7.083.608'00</b>            |         | <b>3.006.012'00</b>      |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b> | <b>98.772.470'77</b>       | <b>89.741.926'67</b>           |         | <b>9.030.544'10</b>      |

| AJUSTES  |                     |                      |
|--|---------------------|----------------------|
| <b>4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b> | <b>9.474.213'41</b> |                      |
| <b>5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio</b>                         | <b>6.660.584'78</b> |                      |
| <b>6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio</b>                         |                     | <b>4.613.283'72</b>  |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>   |                     | <b>20.552.058'57</b> |

## B. REMANENTE DE TESORERÍA

| COMPONENTES  | IMPORTES AÑO         |                      | IMPORTES AÑO ANTERIOR |                      |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>1. Fondos líquidos</b>  |                      | <b>29.298.373'91</b> |                       | <b>25.839.945'89</b> |
| <b>2. Derechos pendientes de cobro</b>                             |                      | <b>39.656.131'71</b> |                       | <b>34.150.174'84</b> |
| + De presupuesto corriente   | <b>11.524.038'90</b> |                      | <b>12.386.281'02</b>  |                      |
| + De presupuestos cerrados   | <b>24.869.206'29</b> |                      | <b>21.738.250'11</b>  |                      |
| + De operaciones no presupuestarias                                | <b>3.262.886'52</b>  |                      | <b>25.643'71</b>      |                      |
| - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva            | <b>399.435'53</b>    |                      | <b>359.426'59</b>     |                      |
| <b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>                          |                      | <b>8.835.434'70</b>  |                       | <b>7.062.766'31</b>  |
| + De presupuesto corriente   | <b>6.785.660'31</b>  |                      | <b>5.008.672'54</b>   |                      |
| + De presupuestos cerrados   | <b>300'00</b>        |                      |                       |                      |
| + De operaciones no presupuestarias                                | <b>2.049.474'39</b>  |                      | <b>2.054.093'77</b>   |                      |
| - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva             | <b>90.389'69</b>     |                      | <b>343'26</b>         |                      |
| • Remanentes de Tesorería total                                    |                      | <b>59.810.025'08</b> |                       | <b>52.568.271'09</b> |
| • Saldos de dudoso cobro   |                      | <b>18.346.835'11</b> |                       | <b>14.797.015'94</b> |
| <b>III. Exceso de financiación afectada</b>                        |                      | <b>11.076.640'83</b> |                       | <b>13.137.391'51</b> |
| <b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b> |                      | <b>30.386.549'14</b> |                       | <b>24.633.863'64</b> |

2.-Que junto al presente, se acompaña el Informe exigido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (derogada por el RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria), y en el que se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2016.

3.- Que la liquidación se ha confeccionado dentro de la fecha establecida en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la fija antes del día uno de marzo, correspondiendo su aprobación al Alcalde-Presidente, previo Informe de Intervención, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

4.- Que sin perjuicio de lo indicado, en el informe referidos en el punto 2 anterior, el remanente de tesorería para gastos generales ha resultado positivo en la cantidad de 30.386.549'14 euros.

El anterior remanente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104.4 del RD500/1990, debe valorarse teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Que dicho saldo no es líquido o de efectivo obrante en esta Hacienda Local.  
b) Que existe un saldo de devoluciones de ingresos al 31.12.2016 por el importe de 15.618'98 euros, pendientes de devolución.

c) Que hay sentencia del TSJA, -pendientes de ejecución, por el que se resuelve sendos contratos de compraventa de las parcelas 6 y 8 del sector 33, por un importe de 1.290.922,00 euros y de 1.625.124,00 euros más IVA al 16%.

d) Que el mantenimiento o recesión de los niveles de actividad económica y la modificación de los criterios para su cálculo de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 193 bis, ha incrementado la morosidad de particulares, empresa y Administraciones Públicas, y con ello la provisión de saldos de dudoso cobro (18.346.835'11 euros)

Además, el artículo 9 del RD Ley 5/2009, recomienda aplicar parcial o totalmente los ahorros derivados de la liquidación a la amortización parcial o total del endeudamiento extraordinario concertado al amparo de dicho RDL 5/2009, hecho reiterado en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y lo dispuesto en los artículos 182.1.a) y b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, la utilización del saldo positivo que arroja el Remanente de Tesorería para gastos generales deberá atender a la incorporación de créditos previstos en el citado artículo 182, esto es las transferencias de créditos autorizadas en el último trimestre o los que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos para la incorporación de aquellos créditos, evitando incrementar las tensiones del presupuesto de 2017 por incremento de nuevas obligaciones no previstas, evitando o moderando los índices de morosidad a los acreedores presupuestarios y las consecuencias negativas para el resultado presupuestario, ahorro a efectos de endeudamiento, remanente de tesorería en el nuevo ejercicio de 2017 y en el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

El artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno establece como infracción muy grave en materia de gestión económico-financiera “el incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”) y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la citada ley (“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda”).

5.- En cuanto al resultado del ahorro de la liquidación así como del nivel de endeudamiento se desprenden los siguientes datos:

| <b>DETERMINACION AHORRO Y ENDEUDAMIENTO AL 31.12.2016</b> |  |                      |                      |
|---|--|----------------------|----------------------|
|   | <b>DETERMINACION AHORRO/ ENDEUDAMIENTO TRAS LA LIQUIDACION DE 2016</b> | <b>EJERCICIO</b>     | <b>EJERCICIO</b>     |
|   | <b>DETERMINACION DEL AHORRO</b>  | <b>2016</b>          | <b>2015</b>          |
| 1   | DR NETOS, CAPITULOS I A V:   | 88.682.850'77        | 82.251.543'32        |
| 2   | OBLIGACIONES RECONOCIDAS , CAPITULOS I, II Y IV:                       | 56.098.253'31        | 54.537.826'01        |
| 3   | <b>AHORRO BRUTO</b>  | <b>32.584.597'46</b> | <b>27.713.717'31</b> |
| 4   | ANUALIDAD TEÓRICA PRESTAMOS A L/PLAZO AL 31.12.15                      | 2.124814'58          | 747.523'72           |
| 5   | <b>TOTAL ANUALIDAD PRESTAMOS</b>                                       | <b>2.124814'58</b>   | <b>747.523'72</b>    |
|   | <b>AHORRO NETO:</b>  | <b>30.459.782'88</b> | <b>26.966.193'59</b> |
|   | DEDUCCION POR INCIDENCIA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:                   |                      |                      |
| 6   | 391.00 SANCIONES URBANISTICAS  | 77.559'34            | 51.956'30            |
| 7   | 397.00 ( PREST COMP)Y 397.01( APROV. METALICO)                         |                      |                      |
| 8   | <b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>  | <b>77.559'34</b>     | <b>51.956'30</b>     |
| 9   | <b>AHORRO NETO TRAS DEDUCCION ANTERIOR:</b>                            | <b>30.382.223'54</b> | <b>26.914.237'29</b> |
| 10  | <b>% CARGA FINANCIERA: (5*100/1)</b>                                   | <b>2'40</b>          | <b>0'91</b>          |
|   |  |                      |                      |
|   | <b>DETERMINACION % DE SALDO VIVO</b>                                   |                      |                      |
| 11  | OPERACIONES DE TESORERIA CONCERTADAS (C/P)                             | 0'00                 | 5.000.000'00         |
| 12  | SALDO VIVO PRÉSTAMOS VIGENTES AL 31.12.15 ( L/P)                       | 10.000.000'00        | 7.000.000'00         |
|   | SALDO VIVO DEVOLUCION PIE 2008/2009                                    | 2.945.896'63         | 3.535.075'87         |
| 13  | <b>TOTAL SALDO VIVO</b>  | <b>12.945.896'63</b> | <b>15.535.075'87</b> |
|   | <b>% SDO VIVO SOBRE DRN AL 31.12.2015</b>                              | <b>15'74</b>         | <b>14'59</b>         |

El nivel de ahorro neto al 31.12.2016 ha resultado positivo en 30.459.782'88 euros, frente al de 2015 de 26.966.193'59 euros. Contar con ahorro positivo constituye uno de los requisitos específicos para no solicitar autorización previa en suscripción de operaciones de crédito conforme a los extremos recogidos en el artículo 53.1 último párrafo del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y por su parte el artículo 9 del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresa y autónomos y, al que este Ayuntamiento se acogió en virtud de acuerdo plenario de fecha 20.07.2009 establece que disponer de un ahorro y remanente negativo, excluye la posibilidad inicial de suscribir operaciones de crédito .

Respecto al saldo vivo de operaciones de crédito a largo plazo a 31 de diciembre de 2016 es de 10.000.000'00 euros; junto con la operación de tesorería concertada, el saldo vivo representa el 15'74 %, inferior al máximo previsto por Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

6.- La publicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la gestión económica (contratación, presupuestaria y contable, entre otras, y particularmente, los expedientes relativos a contratos de alquiler, reparaciones o mantenimiento o prestaciones de servicios , sujetos a licitación pública, prórroga o revisión de precios), se recomienda a las distintas Unidades gestoras una mejora de los actuales compromisos que comporten una mayor agilidad y eficiencia en el cumplimiento de las reglas establecidas para el ámbito local.

Indicar nuevamente, por lo que respecta a la contratación de obras, suministros o servicios, que se precisa una mejora en los tiempos de adjudicación y formalización de los contratos, así como en el seguimiento del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, al ser éste una variable a la hora de la adjudicación

Reiterar, como ya se expuso en el informe de la liquidación de 2015 y anteriores, que la implantación de nuevas tecnologías (firma electrónica y factura digital), así como el incremento de las obligaciones que, por Ley, se atribuyen al puesto de Interventor, incrementada por la adscripción a este Ayuntamiento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense y Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano Poniente Almeriense, se hace necesaria y urgente la ampliación de la plantilla de Intervención y de Informática con personal cualificado, dado que dichas obligaciones no pueden ser realizadas por funcionarios distintos a los expresados por el bloque normativo del Régimen Local o sectorial, para facilitar, con más medios, el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento, conforme se preceptúa en el artículo 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

En Roquetas de Mar, 27 de febrero de 2017.

**EL INTERVENTOR ACCTAL.**

**Fdo. José Antonio Sierras Lozano**